

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE OVALLE
77312050220**

**SENEL ENCARNACION TORO IRIARTE
7.053.284-0
salvador sanfuente #287 OVALLE, ovalle**

Resolución de autorización de caja registradora electrónica.

OVALLE, 09/04/2012

RES. EX. N° 77312004061 /

VISTOS: La solicitud presentada Don Senel Toro Iriarte, RUT 7.053.284-0, giro Supermercado Comercial con domicilio en Salvador SanFuente N° 287 de la comuna de Ovalle, quien solicita autorización para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicio, por la sociedad identificada precedentemente, y

CONSIDERANDO: 1) Que, mediante la solicitud presentada el 04.04.2012 por el contribuyente, pide se autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) electrónica, que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en Salvador SanFuente N° 287 de la comuna de Ovalle :

MAQUINAS REGISTRADORAS PARA USO EN CAJA RESOLUCION DE LA DIRECCION NACIONAL DE S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA	MODELO	SERIE N°	FISCAL N°	CAJA N°	RESOLUCION N°	EX	FECHA
CASIO	SE-S2000	5806560	165137	1	2095		25/05/2010

2) Que, la(s) referida(s) máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional previo bloqueo de las siguientes teclas y posiciones de llaves: teclas RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, %-, - y +%.

3) Que en estas circunstancias, la Unidad de Ovalle estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

4) Que, los vales emitidos por la(s) máquina(s) registradora(s) del considerando N°1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N° 2095 de 25.05.2010.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución Exenta N°903 del 31 de Agosto de 1981, sobre delegación de Facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE para emitir vales, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

**ISABEL CARMEN OLIVARES URQUETA
JEFE UNIDAD DE OVALLE**

Distribución

Archivo

Sr. Senel Toro Iriarte